

. Otras licenciaturas	3 puntos
. Curso superado de otras licenciaturas	0.25 puntos
. Diplomado Magisterio (especialidad)	
Educación física, educación infantil y educación especial)	6 puntos
. Curso superado (especialidad)	
Educación física o educación infantil y educación especial)	2 puntos
. Diplomado Magisterio otras especialidades	4 puntos
. Curso superado de otras especialidades de Magisterio	1 punto
. Otras Diplomaturas	1,5 puntos
. Curso superado de otras diplomaturas	0.25 puntos

Grupo II

. Técnico deportivo superior en Baloncesto, balonmano, fútbol, atletismo, Invierno y montaña (Grado superior formación profesional régimen especial)	3 puntos
. Técnico de Animación en actividades Físico y deportivas (grado superior de formación profesional)	3 puntos
. Técnico deportivo en Baloncesto, balonmano, fútbol, atletismo, Invierno y montaña (grado medio formación profesional régimen especial), segundo nivel.	2 puntos
. Técnico deportivo en Baloncesto, balonmano, fútbol, atletismo, Invierno y montaña (grado medio formación profesional régimen especial), exclusivamente el primer nivel	1 punto
. Técnico de conducción de actividades en el medio natural (grado medio formación profesional)	2 puntos
. Técnico de conducción de actividades en el medio natural (grado medio formación profesional), exclusivamente el 1 curso	1 punto
. Monitor Deportivo (Nivel I)	1 punto
. Monitor Deportivo (Nivel II)	2 puntos
. Entrenador Nacional	3 puntos

No se contabilizarán horas realizadas, sólo cursos superados.

Todas las titulaciones deportivas deberán estar expedidas por el Consejo Superior de Deportes y la Federación Deportiva nacional correspondiente.

Solo se considerará la titulación académica o deportiva de mayor grado de cada grupo y especialidad.

6.2.2.- OTRAS TITULACIONES

. Titulaciones de Música, danza, arte dramático y actividades, artes plásticas y diseño.(solo se valorará la mayor titulación)	
Titulado Grado elemental	1 puntos
Titulado Grado medio	2 punto
Titulado Grado superior	3 punto
Curso superado	0,25 punto
.Titulaciones de tiempo libre: (solo se valorará la mayor titulación)	
. Director de Campamento:	2 puntos.
. Monitor de Tiempo libre ó animador sociocultural o titulaciones análogas	1 punto
. Titulaciones de socorrismo: (solo se valorará la mayor titulación)	
. Socorrista Acuático	2 punto
. Socorrista primeros Auxilios	1 punto
. Cursos de postgrado universitario en áreas de conocimiento relacionadas con la actividad de la Escuela Polideportiva de Verano.(solo se valorará la mayor titulación de entre las que posea el aspirante)	
Experto universitario	1 punto
Especialista universitario	2 puntos
Master	3 puntos

6.2.4.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Sólo se valorarán los méritos que se acrediten mediante contrato de trabajo, con el que se justifique el inicio, final y jornada del mismo y el aspirante deberá tener la titulación exigida para realizar el servicio para el que fue contratado.

. Monitor de la Escuela de Verano	2 puntos/temporada
. Becario Escuela de Verano	1,5 punto/temporada
. Experiencia programas deportivos	0,5 puntos/50 hs (máximo 4 puntos por deporte)
. Experiencia como docente en Centros educativos públicos y/o privados (enseñanza académica)	
- Actividades deportivas:	0,5 puntos/50 hs (máximo 6 puntos)
- Programas no deportivos:	0,4puntos/50h (máximo 5 puntos por especialidad.)
. Experiencia en programas deportivos que no sean organizados por Centros Educativos:	0,40 puntos/ 50 hs (máximo 5 puntos por especialidad)
. Experiencia programas no deportivos, socorrista:	0,4 puntos/50 hs (máximo 4 puntos por especialidad)
. Experiencia monitor campeonato	0,5punto/campamento (mínimo 10 días)
. Idem Director Campamento	1 punto/campament (mínimo 10 días)

6.2.5.- MERITOS DEPORTIVOS

Deportista de elite y Deportistas cualificado del Gobierno de Aragón: incorporados en las listas que publica anualmente el Consejo Superior de Deportes o el Gobierno de Aragón.

Solo se valorará la experiencia acreditada por fotocopia de los contratos de trabajo, con la indicación de la jornada y el periodo de duración. En ningún caso se valorará la experiencia profesional tendente a la obtención de las titulaciones.

6.3. De entre los doce aspirantes de mayor puntuación, que estén en posesión del título de Director de Campamento o titulación que permita actuar como tal, y experiencia previa en la Escuela de Verano de Jaca no inferior a dos años como monitores, accederán a la contratación de 36 hs/semanales, mediante los siguientes criterios de selección:

-Experiencia como monitor de la escuela de verano de Jaca por cada año superior a 2 años: 1 punto.

-Entrevista realizada por el Tribunal sobre cuestiones prácticas en relación con el desempeño de las funciones de preparación y desarrollo de actividades en la Escuela de Verano que afecten a varios grupos: 4 puntos.

VALORACION DEL CONCURSO.

Se calificará el concurso sobre 10 puntos, siendo valorado:

. La prueba práctica con un máximo de 4 puntos.

. Los méritos justificados con un máximo de 6 puntos que lo obtendrá el aspirante de la máxima puntuación otorgada en estos puntos, puntuándose proporcionalmente el resto de méritos aportados.

La Comisión de Valoración podrá establecer la puntuación mínima para superar la prueba.

SEPTIMA: Propuesta de Contratación.

Concluido el proceso selectivo, y hecha pública la relación de seleccionados, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará la contratación. Pasando el resto de aspirantes aprobados a formar la bolsa de empleo, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido, y que el Ayuntamiento de Jaca podrá recurrir siempre que lo considere necesario.

OCTAVA: Presentación de documentos y Contratación

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación para su nombramiento, y dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Documento nacional de Identidad.

b) Certificado médico.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

d) Fotocopia compulsada del título académico exigido.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará la contratación de los aspirantes propuestos.

NOVENA: Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado ; Ley 23/89, de 28 de Julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y los Pactos de aplicación al personal funcionario y Convenio Colectivo del Personal laboral del Ayuntamiento de Jaca.

La presente convocatoria unitaria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Jaca, 27 de febrero de 2009.- El alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

1426

ANUNCIO

Instruido expediente de baja por inscripción indebida de las personas que a continuación se indican, se pone de manifiesto el expediente a los interesados al objeto de que en el plazo de quince días puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales:

MINADORA FENESAN	X08750661N	RUMANIA
MYURTEZ FETISLYAMOV SYULEYMANOV	X09760693E	BULGARIA
NICOLETA DANIELA POPA	X08757839Z	RUMANIA
FLORINEL VIRGILIU MUSAT	X08440806J	RUMANIA
MARIA ALEXANDRA MUSAT POPA		RUMANIA
GHEORGHE CIUBOTARIU	X07898789Z	RUMANIA
SHAFIE RAIM SADULA	357726344	BULGARIA
RAMUSH ALI SADULA	332339346	BULGARIA
RAMON FELIPE JIMENEZ LEON	D0627199	VENEZUELA

CLARA BOGDAN	X06119620X	RUMANIA
ASEN ILIEV MONOV	X08603590A	BULGARIA
ANISHAIKBALOVA MONOVA	X08603612W	BULGARIA
WANDIFANJIE	PC163804	GAMBIA

En Binéfar, a 27 de febrero de 2009.- El alcalde, Manuel Lana Gombau.

1432

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia por Decreto número 597/2009, de fecha 27 de febrero de 2009, ha procedido a aprobar las bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Técnico de Iniciativas Sociales, cuyo texto íntegro es el que a continuación se detalla:

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE TÉCNICO DE INICIATIVAS SOCIALES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- De conformidad con la oferta de empleo público aprobada por Decreto de Alcaldía número 419, de fecha 6 de febrero de 2009, es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Técnico de Iniciativas Sociales, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo A, Subgrupo A2, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Poseer el título de Diplomado Universitario o equivalente.

b) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Binéfar, perteneciente a la Subescala Administrativa, con un mínimo de antigüedad de dos años en la citada Subescala.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

TERCERA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española, acompañando fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, de la titulación exigida, certificado acreditativo del cumplimiento del requisito de disponer de dos años de antigüedad en la Subescala Administrativa, así como de los justificantes de los méritos a valorar en la fase de concurso (originales o fotocopias compulsadas), se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el registro general de ésta durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días a efectos de reclamaciones y subsanaciones.

En la misma resolución se indicará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

QUINTA.- Tribunal calificador.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, debiendo ser funcionarios que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se convoca, en la misma área de conocimientos específicos y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

La pertenencia al Tribunal será en todo caso a título individual.

Juntamente con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, procediéndose a la publicación de la composición del tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Una vez convocadas las pruebas, no será obligatorio publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca los sucesivos anuncios de los restantes ejercicios, haciéndolos públicos en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se determinará mediante sorteo público.

SÉPTIMA.- Fase de concurso.- Fase de concurso.- Se valorarán los méritos que hayan sido debidamente acreditados por los aspirantes junto con su instancia, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Titulación: Se valorará hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,5 puntos por cada titulación que permita el acceso a un grupo superior al de la plaza convocada.

b) Formación: Se valorará, hasta un máximo de 2,50 puntos, la asistencia a cursos, jornadas y seminarios impartidos por centros oficiales (colegios de funcionarios, universidades, administraciones públicas) o por sindicatos, siempre que estén incluidos en planes de formación con las administraciones públicas y que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con la plaza convocada, a razón de 0,01 puntos por hora de curso. Aquellos cursos de igual o similar contenido realizados en un plazo de tiempo inferior a 2 años se computarán una sola vez, teniendo en cuenta el de mayor número de horas.

c) Valoración de los años de servicios prestados: Hasta un máximo de 3,60 puntos:

- Los servicios prestados en la categoría profesional que se ostenta o superior, a razón de 0,24 puntos por año, prorrateándose los períodos de tiempo inferiores a un año.

- Los servicios prestados en categoría profesional distinta a la reseñada en el párrafo anterior se valorarán a razón de 0,12 puntos por año, prorrateándose los períodos de tiempo inferiores al año. No se computarán los períodos de suspensión de empleo y sueldo, suspensión por mutuo acuerdo de las partes y por causas consignadas válidamente en el contrato o nombramiento, así como las excedencias voluntarias.

OCTAVA.- Fase de Oposición.- Los aspirantes realizarán dos pruebas, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primera prueba.- Consistirá en el desarrollo, durante un período máximo de tres horas, de dos temas de los incluidos en el Anexo de la convocatoria. Los temas a desarrollar se determinarán mediante sorteo público. El tribunal podrá disponer la lectura por los aspirantes de los ejercicios realizados.

Segunda prueba.- Consistirá en el desarrollo de un proyecto de iniciativa social, relacionado con el ejercicio de las funciones de la plaza objeto de la convocatoria. El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución, pudiéndose utilizar por los aspirantes exclusivamente textos legales.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- Los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

DÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.- Concluidas las pruebas, el tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas, elevándolo a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del nombre de la persona aprobada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no hubiesen sido ya exigidos con la solicitud de tomar parte en el concurso-oposición.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

UNDÉCIMA.- Incidencias.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

DUODÉCIMA.- En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el R. D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.